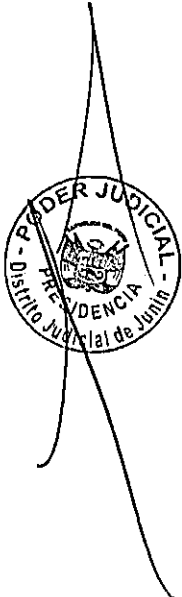




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 474-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veinte de mayo del
año dos mil veintiuno.-



Sumilla: DISPONER la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional del doctor **Rafael Rodríguez Lizana**, Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, programado del 01 al 15 de setiembre del año en curso. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional del referido magistrado en los siguientes períodos: i) del 20 de abril al 04 de mayo de 2021; ii) del 20 al 25 de mayo de 2021 y iii) del 01 al 09 de setiembre de 2021.

ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Richard Palomino Prado**, Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo desde el jueves 20 al martes 25 de mayo del año en curso, o se disponga lo contrario.

VISTOS:

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 19 de mayo de 2021, presentado por el doctor **Rafael Rodríguez Lizana**; Informe Técnico N° 000249-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 20 de mayo de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 119-2021-P-CSJU/PJ del 17 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los servidores y trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no





menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

Quinto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Sexto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 119-2021-P-CSJU/PJ del 17 de febrero de 2021, se dispuso el uso físico del descanso vacacional del doctor **Rafael Rodríguez Lizana**, Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo por los períodos: i) del 20 de abril al 04 de mayo de 2021 y ii) del 01 al 15 de setiembre de 2021;

Séptimo.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000249-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 20 de mayo del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que el magistrado antes referido, a través de su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 19 de mayo de 2021, por los motivos en ella expresados, solicita la reprogramación de su segundo período vacacional, sugiriendo se le conceda la misma;

Octavo.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

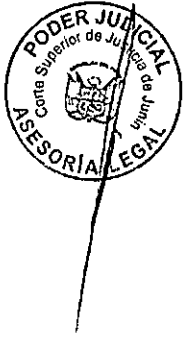
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del segundo período vacacional del doctor **Rafael Rodríguez Lizana**, Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, programado del 01 al 15 de setiembre del año en



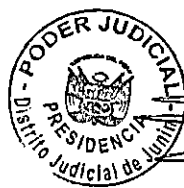
curso. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido magistrado en los siguientes períodos: i) del 20 de abril al 04 de mayo de 2021; ii) del 20 al 25 de mayo de 2021 y iii) del 01 al 09 de setiembre de 2021.

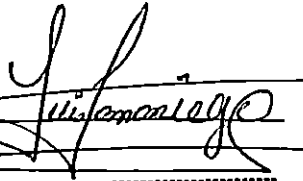
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Richard Palomino Prado**, Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo desde el jueves 20 al martes 25 de mayo del año en curso, o se disponga lo contrario.



ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN